

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 304

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº
040/20 BLOQUE PARTIDO VERDE, PROYECTO DE
RESOLUCIÓN MODIFICANDO EL REGLAMENTO INTERNO
DEL PODER LEGISLATIVO

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

08 SEP 2020

MESA DE ENTRADA

N° 304 Hs. 10:30 FIRMA [Signature]



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

S/Asunto N° 040/20

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, ha considerado el asunto 040/20 Bloque Partido Verde Proyecto de Resolución modificando el Reglamento Interno del Poder Legislativo, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 7 de septiembre de 2020

[Signature]
Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

S/Asunto N° 040/20

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 07 de septiembre de 2020

Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

S/ Asunto 040/20

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 14 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa por el siguiente texto:

"Quórum

Artículo 14.- El quórum lo forma la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura, bajo las modalidades o formas previstas en el artículo 27 de este Reglamento Interno. Si aquél no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, transcurrida una hora, el Cuerpo sesionará con cualquier número de Legisladores presentes, para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el Orden del Día, y sus decisiones serán válidas. Antes de la votación de una ley, la Presidencia verificará la asistencia, y en caso de no haber quórum el asunto será tratado en una sesión que quedará automáticamente convocada para la misma hora del día hábil siguiente, oportunidad en la cual la votación pendiente se hará, cualquiera sea el número de legisladores presentes y la ley que se dicte será válida."

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 27 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa por el siguiente texto:

"Sesiones

Artículo 27.- La Cámara podrá desarrollar sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales. Serán sesiones ordinarias las que se celebren durante los días y horas establecidos, entre el 1º de marzo y el 15 de diciembre de cada año. La Legislatura podrá prorrogarlas comunicándolo a los demás Poderes, indicando su término expresamente. Serán sesiones extraordinarias las que se celebren fuera del período ordinario de sesiones. Podrán ser convocadas por el Poder Ejecutivo o la Comisión

Enmanuel TRENTINO MARIN
Legislador Provincial
Bloque FPO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Legislativa de Receso. La Legislatura sólo tratará él o los asuntos que motivan la convocatoria (artículo 97 de la Constitución Provincial). Serán sesiones especiales las que se celebren dentro del período ordinario de sesiones y fuera de los días establecidos para dichas sesiones. Podrán ser convocadas por la petición de no menos de un tercio de la Legislatura y solo tratarán el o los asuntos que expresamente motivan la convocatoria.

Las sesiones podrán ser presenciales, remotas o mixtas. Entiéndase como presenciales, aquellas que cuenten con la presencia física de los miembros de la Cámara.

Las sesiones se realizarán en la sede de la Legislatura y/o fuera de ella conforme al procedimiento establecido por el artículo 96 de la Constitución Provincial.

3
Entiéndase como remotas, a las que se lleven a cabo mediante la utilización de video conferencia y/o cualquier otra herramienta tecnológica de información y comunicación (TICs). Entiéndase como mixtas, a aquellas sesiones en las que parte de los miembros de la Legislatura participa de manera presencial y el resto por vía remota.

En el caso de sesiones remotas o mixtas, quien ejerza la Presidencia de la Legislatura formulará un protocolo con el fin de garantizar la conectividad adecuada de los legisladores, la identidad personal, el registro de asistencia, el control del quórum, participación en los debates, formulación de mociones y la votación.

Podrán participar los legisladores que se encuentren físicamente dentro de la jurisdicción provincial.

Las sesiones remotas o mixtas solo podrán llevarse a cabo de forma excepcional, ante casos de fuerza mayor y/o de emergencia que impidan concurrir a los legisladores físicamente a la sede de la Cámara o al lugar fijado en su caso. Deberá instrumentarse mediante Resolución de Presidencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara."

Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 52 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa por el siguiente texto:

"Integración - Reuniones

Artículo 52.- El Presidente de la Legislatura, los dos Vicepresidentes y los Presidentes de los Bloques - o quienes los reemplacen - forman la Comisión de Labor Parlamentaria, bajo la presidencia del primero. Esta Comisión se reunirá bajo las modalidades o formas previstas en el artículo 27 de este Reglamento Interno, por lo menos una vez por semana durante los períodos de sesiones y cuando se estime conveniente, fuera de ellos."

Artículo 4º.- Sustitúyase el primer párrafo artículo 66 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa por el siguiente texto:

"Instalación y elección de autoridades

Artículo 66.- Las Comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán de su seno a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente y un secretario. Se realizarán bajo las modalidades o formas previstas en el artículo 27 del este Reglamento Interno." Se autoriza la firma digital de los dictámenes correspondientes.

Artículo 5º.- Sustitúyase el artículo 79 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa por el siguiente texto:

"Forma.

Artículo 79.- Todo proyecto se presentará escrito y firmado por su autor o autores, acompañándolo con una copia del mismo en formato digital de acuerdo a los estándares vigentes en la Cámara. Se autoriza la presentación vía remota con la firma digital correspondiente."

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

S /Asunto Nº 040/20

Listado de firmantes

GREVE, FEDERICO

VILLEGAS, PABLO

FURLAN, RICARDO

SCIURANO, FEDERICO

RIVAROLA, DANIEL

TRENTINO MARTIRE, EMMANUEL

Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

VUOTO, MARIA VICTORIA

MARTINEZ, MYRIAM

BILOTA IVANDIC, FEDERICO

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 040

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN MODIFICANDO EL
REGLAMENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

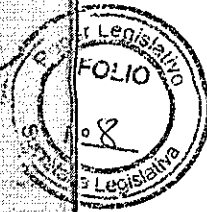


17 ABR 2020

MESA DE ENTRADA

FOLIO

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Modificación al Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Que, mediante Resolución de Presidencia de la Cámara Legislativa Provincial N° 185/20 se dispuso adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 467/20, - que adhiera al DNU N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional-, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, ello fue decretado a Nivel Nacional con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, estableciéndose para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. En consecuencia, el brote de coronavirus, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, con fecha 31 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU N° 325/20, decreto la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020, inclusive. En tal sentido, la provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 536/20 de fecha 31/03/20, manteniendo asimismo la plena vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20 y N° 524/20, a fin de continuar protegiendo la salud pública. Por esa razón, se dispuso por Resolución de Presidencia N° 187/2020 la adhesión en todos sus términos al Decreto

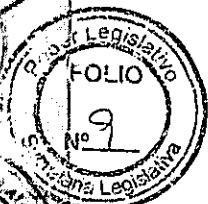
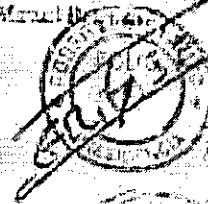
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Manuel G. LAZO
Secretario de la Cámara
Poder Legislativo



Poder Legislativo

Ministerio de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



Provincial N° 538/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia.

Que, continuando en dicha línea, en fecha 11 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante el DNU N° 355/20 hasta el 26 de abril de 2020. Disposición que fue adherida en todos sus términos por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 587/20. Por consiguiente, la Presidencia de esta Cámara considero oportuno adherir a través de Resolución N° 199/20.

Que, ante tal acaecimiento que afecta a todo el mundo, una de las principales recomendaciones proporcionadas por la OMS, es el distanciamiento social y aislamiento. En tal escenario, las tecnologías de la información y las comunicaciones, en general, se convirtieron en una herramienta esencial para facilitar la protección de la salud pública.

Que, este aislamiento social, preventivo y obligatorio, ha dejado en evidencia la necesidad de modernizar las formas de trabajo, sobre todo de los Poderes del Estado. Teniendo la obligación de reformularlos, -hoy más que nunca-, debiendo así ajustarnos a esta realidad que nos atraviesa. Por esa razón, debemos modificar nuestro reglamento interno, para que se permita el trabajo virtual y así no interrumpir la actividad legislativa, incorporando la utilización de la tecnología en momentos de emergencia.

Que, a lo largo del mundo y de nuestro país, se han visto diferentes antecedentes que comienzan a incorporar los medios remotos de comunicación para llevar a cabo tareas del Estado, como lo es la actividad legislativa. Desde la presentación de proyectos y reuniones de comisión hasta el tratamiento de los proyectos en el recinto, son algunos de los ejemplos que se ven en la actualidad. Tal es así, que países como Chile, Bolivia, Paraguay y Uruguay están previendo incorporar la posibilidad de tratar por medios

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



virtuales las votaciones de los proyectos. Así también, se encuentra en proceso de incorporación esta metodología, por parte de la Unión Europea.

Que, bien es sabido, que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que, el bien común tiene su base en los valores de la sociedad misma, pero es construido institucionalmente por el Poder Legislativo. La sociedad no gana con muchas leyes, sino con las necesarias para evitar discrecionalidad, conflictos y vacíos normativos y si el Legislativo, - así sea en situación de emergencia-, cede sus facultades de normación y control, el Estado de derecho desaparece, y con él la seguridad jurídica.

Que, a causa del vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19, representando una amenaza global a la salud pública, se ha producido afectaciones al sistema económico, de dimensiones impredecibles e incalculables.

Que, las importantes decisiones que correspondiere adoptar y que requieran del sustento de una ley, ameritan del debate transparente y plural, donde los legisladores podamos expresarnos y asumir la responsabilidad que nos compete a cada uno en función al mandato que nos ha sido conferido por la ciudadanía fueguina que nos eligió. Dotando de ese modo, de legalidad y legitimidad constitutiva que, en cada caso, ponga a resguardo las garantías y derechos constitucionales que pudieren resultar involucrados.

Que, en este sentido, debe considerarse que, aún levantada la cuarentena, puede persistir la necesidad de proteger a la población de riesgo por edad u otras razones, dentro de la cual se pueden encontrar muchos legisladores, con lo cual

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

3

Maria Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo

Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



la falta de funcionamiento de la Legislatura se podría extender por un considerable lapso de tiempo, lo que ratifica la necesidad de habilitar este mecanismo de funcionamiento.

Que, siempre pero aún más en los momentos de crisis y emergencia, el Poder Legislativo tiene un rol esencial como guardián de la democracia y los principios republicanos. El Poder Ejecutivo tiene poderes extraordinarios para poder gobernar en emergencia a través de decretos y decisiones ejecutivas; las Ministras, los Ministros y el Gobernador están tomando decisiones muy rápido y muy importantes que van a afectar a toda la sociedad fueguina y que tendrán gran impacto en la economía. Por eso, el control democrático de estas decisiones es vital y ese es un rol del Poder Legislativo. Los Legisladores y Legisladoras tenemos la responsabilidad colectiva de hacer que el Poder Ejecutivo rinda cuentas. A través del monitoreo constante se puede avalar, reformular, rechazar o legitimar a las decisiones del poder ejecutivo y siempre le brindará a las mismas, la transparencia que necesitan y que el pueblo y la Constitución demandan.

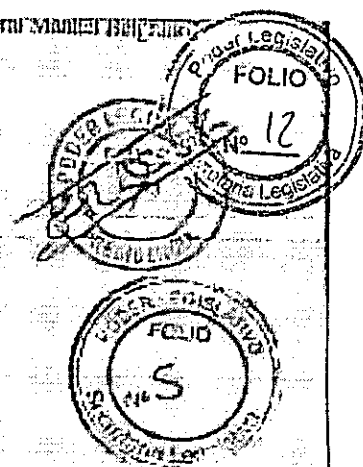
Que, la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública, no debe paralizar los cuerpos legislativos. Ya que, la situación de crisis que genera una pandemia, requiere de un mayor esfuerzo por parte de los órganos del estado para paliar sus consecuencias, siendo el órgano legislativo el que mayor legitimidad confiere a las decisiones y medidas a implementar. Es por ello, que este Poder del Estado debe dotarse de herramientas para actuar, no existiendo limitación funcional que pueda acallar la plenitud del Estado de Derecho, acompañando de este modo a los fueguinos en esta difícil situación, velando por sus derechos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

13/8
MMA Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
ALCORQUE PARTIDO VERDE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1°: Modifícase el artículo 27 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, el que quedará redactado con el agregado del siguiente texto:

"Sesiones. Artículo 27.- La Cámara podrá desarrollar sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.

Serán sesiones ordinarias las que celebren los días y horas establecidos en el periodo del 1° de marzo al 15 de diciembre de cada año. La Legislatura podrá prorrogarlas comunicando a los demás poderes indicando su término expresamente.

Serán sesiones extraordinarias las que se celebren fuera del periodo ordinario de sesiones. Podrán ser convocadas por el Poder Ejecutivo o la Comisión Legislativa de Récuse. La Legislatura sólo tratará el o los asuntos que motivan la convocatoria (Artículo 97 de la Constitución Provincial).

Serán sesiones especiales las que se celebren dentro del periodo ordinario de sesiones y fuera de los días establecidos para dichas sesiones. Podrán ser convocadas por la petición de no menos de un tercio de la Legislatura y sólo tratarán el o los asuntos que expresamente motivan la convocatoria."

Las sesiones se realizarán en la sede de la Legislatura y fuera de su sede conforme al procedimiento establecido por el artículo 96 de la Constitución Provincial. Podrán realizarse de manera remota por videoconferencia o cualquier otra herramienta de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) que permita la publicidad de las mismas y la verificación de la asistencia de los legisladores, de forma excepcional y ante casos de fuerza mayor o de emergencia que impidan concurrir a los legisladores a la Cámara físicamente, tanto en su sede como fuera de ella."

Artículo 2°: - Modifícase el artículo 52 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, el que quedará redactado con siguiente texto:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Laura COLARCO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



Integración – Reuniones. Artículo 52.- El Presidente de la Legislatura, los dos Vicepresidentes y los Presidentes de los bloques – o quienes los reemplacen – forman la Comisión de Labor Parlamentaria, bajo la presidencia del primero. Esta comisión se reunirá de manera presencial, o remota mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en los casos de excepción previstos por el artículo 27 in fine del presente reglamento, por lo menos una vez por semana durante los periodos de sesiones y cuando se estime conveniente, fuera de ellos."

Artículo 3°. - Modificase el artículo 66 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, el que quedara redactado con siguiente texto:

Instalación y elección de autoridades. Artículo 66.- Las Comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán de su seno a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente y un secretario. Las comisiones realizaran su labor de manera presencial, o remota mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en los casos de excepción previstos por el artículo 27 in fine del presente reglamento."

Artículo 4°. - Modificase el artículo 79 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, el que quedara redactado con el siguiente texto:

Forma Artículo 79.- Todo proyecto se presentará escrito y firmado por su autor o autores, acompañándolo con una copia del mismo en formato digital de acuerdo a los estándares vigentes en la cámara. En el caso de labor legislativa de manera remota conforme al artículo 27 in fine, se deberá presentar la copia digital del proyecto, firmada de manera digital y enviada al correo oficial del área pertinente."

Artículo 5°. – De forma.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

6
Marta Laura COLAZO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO